

OF. ORD: 166789

Santiago, 13 de diciembre de 2024

Antecedentes: Su presentación de fecha 03

de diciembre de 2024.

Materia: Da respuesta.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido su presentación de Antecedentes, mediante la cual nos consulta respecto de una compañía, sin especificar cual, autorizada para emitir pólizas de garantía, que no las ha emitido en un periodo que fluctúa entre 2 a 3 años. Específicamente, nos consulta si debe realizar alguna gestión especial para que la compañía las vuelva a emitir.

Al respecto, cumple esta Comisión con informar que, aquellas compañías que hayan sido autorizadas para funcionar en los términos del DFL N°251 de 1931 del Ministerio de Hacienda, que además cumplan con las disposiciones legales e instrucciones administrativas ordenadas por esta Comisión y que no hayan sido objeto de alguna medida de supervisión o sancionatoria que limite el ejercicio de sus actividades, podrán ejercer el comercio asegurador del grupo al que haya sido autorizado, seguros generales en el caso de su consulta, durante todo el periodo de vigencia de su autorización en esta Comisión, sin que se requiera una nueva autorización por tipo de seguro.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero